93-921 que se instruye en esta Unidad contra el deudor BOUTEGHMAS-MOHAMED por débitos a la Seguridad Social, con fecha 5 DE OCTUBRE DE 1994 fue dictada la siguiente

DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS

Habiendo sido notificados los débitos perseguidos en el procedimiento de apremio núm. 93-921 sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 17 ENERO 1994 por la que se ordena el embargo de bienes del deudor BOUTEGHMAS-MOHAMED y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Declaro embargada/s como de la propiedad del deudor las siguientes cuentas bancarias:

ENTIDAD: CAJA RIOJA.

Nº CUENTA: 938418274.

IMPORTE: DIECISIETE MIL NOVECIENTAS DOCE PTAS.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haberse podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el PLAZO DE OCHO DIAS siguientes al de la publicación de la presente notificación, acompañando al mismo la prueba documental pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se formule recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne su importe en la forma y términos expresados en los números 3 y siguientes del artículo 190 del Reglamento General de Recaudación citado.

Logroño a 19 de Octubre de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 3, Luis Javier Sotés Ortega.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALDENUEVA DE EBRO

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 14 reguladora del tipo de gravamen del Impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana III.E.2242

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 14 reguladora del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y con exposición al público de la misma por plazo de treinta días, efectuado mediante anuncio fijado en el tablón de Edictos y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 81 de fecha 30 de Junio de 1.994, no fueron presentadas reclamaciones, quedando definitivamente adoptado el referido acuerdo de Modificación de referencia, de conformidad con el art. 17.3 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre y la propia resolución Corporativa.

En cumplimiento del art. 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo y de las modificaciones operadas a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo y ordenanza, podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y 52.1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Aldeanueva de Ebro a 18 de Octubre de 1.994.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

Dª MARIA-BELEN REVILLA GRANDE, Secretaria del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro (La Rioja).

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 13 de Junio de 1.994, adoptó entre otros el acuerdo que le transcribo literalmente:

3.— APROBACION, SI PROCEDE, DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA QUE SERA DE APLICACION A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 1.995, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART.73.7 DE LA LEY DE HACIENDAS LOCALES.

Por Secretaría, con la venia de la Presidencia, se da lectura a la comunicación remitida por el Ilmo. Sr. Gerente Territorial de La Rioja, del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria por la que se comunica la aprobación de la ponencia de valores el pasado día 19 de Mayo por el Consejo Territorial de la propiedad Inmobiliaria, y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de 28 de Mayo.

En cuanto que, los valores que se aprueben en esta nueva revisión catastral, serán de aplicación a partir del ejercicio de 1.995, conforme a lo previsto en la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, es preciso adoptar un nuevo tipo de gravamen para el impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

La Corporación queda enterada y, a la vista del informe emitido por el propio Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y de la propuesta de tipo de gravamen formulada, previo el oportuno debate, en el que se manifiesta la unánime voluntad de la Corporación de mantener la recaudación que por este concepto viene obteniéndose, sin que, en ningún caso, la revisión catastral que ahora se realiza devenga en una mayor presión fiscal sobre los contribuyentes, por once votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, ACUERDA:

Primero.— Que de conformidad con lo establecido en el art. 73.7 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se fija el tipo de Gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana en el 0,50%, que será de aplicación en el ejercicio de 1.995.

Segundo.— Dar traslado al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de La Rioja del presente acuerdo a los efectos prevenidos en el referido articulo 73.7 de la Ley 39/1988.

Tercero.— Conforme a lo dispuesto en el art.15,16 y 17 de la referida Ley 39/1988 el presente acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 14 será expuesto al público por plazo de treinta días a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, elevándose a definitivo el acuerdo, si no fuera presentada ninguna.

Y para que conste y surta efectos, expido el presente que visa el Sr. Alcalde en Aldeanueva de Ebro a dieciocho de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.— VºBº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Exposición pública del Proyecto Técnico de muro de contención Cuesta de la Catedral III.C.2243

La Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, reunida en sesión ordinaria de 11 de octubre de 1.994, aprobó el Proyecto Técnico denominado "PROYECTO DE MURO DE CONTENCION CUESTA DE LA CATEDRAL", redactado por los Servicios Técnicos de Urbanismo, en fecha julio de 1.994, y cuyo presupuesto de ejecución por contrata, asciende a 7.531.644,- ptas.

Este Proyecto Técnico se expone al público con el fin de presentar las observaciones y alegaciones que se consideren de interés, por un plazo de quince días naturales contados a partir de la inserción de este anuncio, pudiendo ser examinado el referido Proyecto Técnico en el Area de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Si durante el plazo de información público no se presentara ninguna observación o alegación, el Proyecto se entenderá aprobado definitivamente.

Calahorra, 13 de octubre de 1.994.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE FONCEA

Aprobación definitiva del Presupuesto General para 1994 III.C.2244

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 31-5-1994, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1994, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1994:

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES	
1. Impuestos directos	1.171.979
2. Impuestos indirectos	861.000
3. Tasas y otros ingresos	550.580
4. Transferencias corrientes	1.735.986
5. Ingresos patrimoniales	442.080
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6. Enajenación de inversiones reales	2.400.000
7. Transferencias de capital	3.664.079
8. Activos financieros	0
9. Pasivos financieros	2.198.637
TOTAL INGRESOS	13.024.341

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES	
1. Gastos de personal	898.004
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	3.379.856
3. Gastos financieros	366.000
4. Transferencias corrientes	84.472